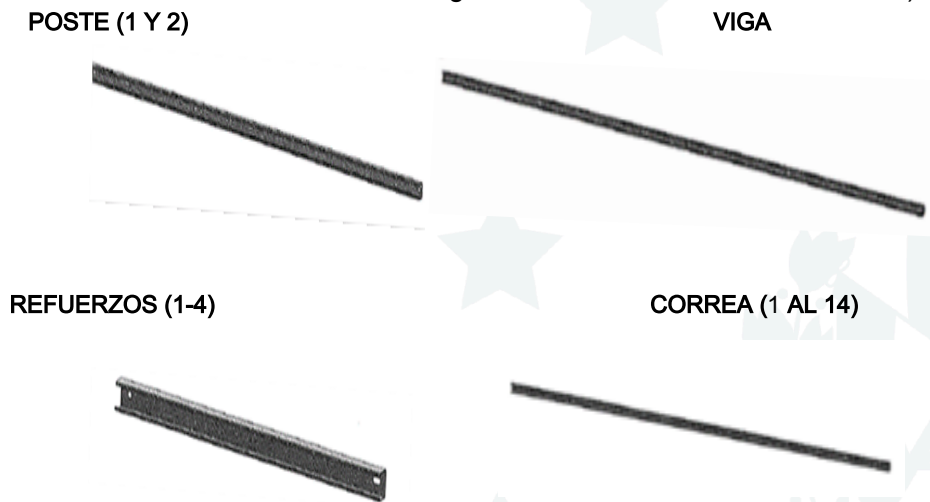




ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: ESTRUCTURA METÁLICA FIJA PARA PÁNELES SOLARES

De acuerdo con la solicitud y documentación presentada (BOM Bill of Materials), la mercancía objeto de consulta corresponde a una estructura metálica fija, 3P10, 3P15, 3P20 y 3P30, para paneles solares, se trata de un conjunto de piezas para una planta de 3.53 MWp, destinadas al proyecto "Opico Advanced Energy", el listado detalla los componentes siguientes:

- **Perfiles en "C", de acero:** Poste 1, Poste 2, Viga, Refuerzos 1 al 4, Correas 1 al 14).



- **Elementos de Ensamble:** Conector de Correa (Conector Tipo U), Soporte de Correa (Acero Angular), Conector de Refuerzo (Placa Cuadrada).



- **Elementos de Fijación:** Pernos Hexagonales, Arandelas Planas Grandes M8, Tuercas Planas Grandes M8.



Dichos artículos se presentan desmontados y no se incluyen motores, engranajes, actuadores mecánicos ni componentes eléctricos.

ESTUDIO UNIDAD DE ARANCELARIO:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Luego de identificada la mercancía y al haber sido propuesto por el peticionario el inciso 8479.89.00.00 “- Los demás. - Las demás máquinas y aparatos”, se procede a revisar las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de la partida 84.79 MÁQUINAS Y APARATOS MECÁNICOS CON FUNCIÓN PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO, las cuales señalan:

Esta partida comprende las máquinas y aparatos mecánicos con una función propia y que no estén:

- a) Excluidos de este Capítulo por las Notas legales.***
- b) Comprendidos más específicamente en otros Capítulos.***
- c) Clasificados en otras partidas más específicas de este Capítulo***

Al ser esta estructura un soporte estático cuya función es la simple fijación de los paneles solares, no constituyendo por sí misma un elemento con función mecánica del tipo de las máquinas de la Sección XVI, ya que carece de una “función propia” mecánica, por lo que al no poseer ningún mecanismo móvil, eléctrico o electromecánico, se observa que no procede su ubicación en el Capítulo 84.

Descartada la Sección XVI Capítulo 84 y al analizar la naturaleza de los componentes descritos en la Lista de Materiales (BOM), en la que se observa que se trata exclusivamente de perfiles de acero y elementos de sujeción que juntos conforman una estructura destinada a la instalación de paneles solares fotovoltaicos, en aplicación de la Regla General Interpretativa 2 a) (la cual establece que un artículo que se presente desmontado o sin montar todavía se clasificará en la partida del artículo montado), la mercancía objeto de consulta es susceptible de ubicarse de acuerdo a su materia constitutiva y su función estructural dentro del Capítulo 73 (Manufacturas de fundición, hierro o acero).

Específicamente, por aplicación de la Regla General Interpretativa 1, corresponde clasificarla en la Partida 73.08 CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, COMPUERTAS DE ESCLUSAS, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS, Y UMBRALES, CORTINAS DE CIERRE, BARANDILLAS), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.06; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN. Las Notas Explicativas de esta partida estipulan en su primero y cuarto párrafos lo siguiente:

Esta partida comprende esencialmente lo que se ha convenido en llamar construcciones metálicas, incluso incompletas, y las partes de construcciones. Las construcciones de esta partida se caracterizan por el hecho de que una vez llevadas a pie de obra, quedan en principio fijas.

(...)

Se clasifican igualmente aquí todas las partes, tales como: productos laminados planos, planos universales, barras, perfiles, tubos, etc., que tengan trabajos (taladrados, curvados, entalladuras, principalmente) que le confieran el carácter de elementos de construcción.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

De lo antes descrito y al tratarse exclusivamente de perfiles de acero preparados para la construcción y elementos de sujeción, que al unirlos conforman un "esqueleto" o armazón estático, y considerando que dicha partida comprende las estructuras que se caracterizan por quedar generalmente fijas una vez puestas en obra, se determina que la partida que corresponde aplicar es la 73.08. Dentro de ella, considerando la estructura de dicha partida, su clasificación se dirige a la subpartida cerrada 7308.90 "Los demás", por lo que su clasificación arancelaria es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
7308.90.00.00	- Los demás. CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, COMPUERTAS DE ESCLUSAS, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS, Y UMBRALES, CORTINAS DE CIERRE, BARANDILLAS), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.06; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, 2 a) y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El conjunto de piezas de acero perfilado y elementos de fijación, que se presentan desmontados, los cuales están diseñados para conformar la estructura de soporte estática para un parque de generación fotovoltaica, se clasifica en el inciso arancelario 7308.90.00.00 antes mencionado.

En tal sentido, el código residual 8479.89.00.00 "- - Los demás. - Las demás máquinas y aparatos: Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo" sugerido por el peticionario es improcedente, en vista de que existe una partida específica para el tipo de mercancía consultada (perfiles preparados para la construcción).

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.